CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1334 del 2021

N° PROCESO	DC-SED-SASI-154-2021
N° CONTRATO	1334-2021
CONTRATANTE (COMPRADOR)	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA (VENDEDOR)	UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN BIOSEGURIDAD 2021 R.L. YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
RUT: **DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL:**	901485395-3 34.566.038 DE POPAYÁN
OBJETO	TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($4.909.668.520) INCLUIDO IVA.
CDP	1996 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERRÉZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- CONTRATANTE (COMPRADOR)** y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN BIOSEGURIDAD 2021**, con Nit. No. 901485395-3, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA (VENDEDOR)**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** adelantó la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. **DC-SED-SASI-154-2021**, para contratar el siguiente objeto: **"**TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS

DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO" FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. 2.** Que por medio de Resolución No. 2438 de 04 de Mayo de 2021, se adjudicó el contrato a **UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN BIOSEGURIDAD 2021,** al ser el único proponente habilitado, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto de la presente contratación es: "TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO" FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($4.909.668.520) INCLUIDO IVA**. El valor pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: a) EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** realizará un **PAGO ANTICIPADO**, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se pagará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del mismo y con posterioridad al acta de inicio y presentación de la documentación requerida por el supervisor del contrato. Para el manejo de los recursos recibidos a título de **PAGO ANTICIPADO, el CONTRATISTA** debe constituir una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, y remitir la certificación bancaria correspondiente al Departamento **b)** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, a la terminación del contrato y previa entrega de los bienes contratados, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entrada a almacén y cumplimiento de los trámites establecidos por el Departamento para la realización de pagos. **PARÁGRAGO:** En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (VENDEDOR): OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA (VENDEDOR)** se obliga con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección. **2.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). **3.** Facilitar los insumos para una adecuada

supervisión del contrato. **4.** Presentar informes completos en los plazos pactados. **5.** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **6.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (VENDEDOR):** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **2.** Entregar los bienes objeto de venta de conformidad con las cantidades y las especificaciones mínimas exigidas y las señaladas en la propuesta del contratista. **3.** Para la elaboración de los bienes requeridos, en el caso de que el proponente sea el fabricante o no, debe utilizar y/o garantizar materiales que cumplan con parámetros de calidad, resistencia, durabilidad y conservación del medio ambiente. **4.** El contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la entidad contratante y se deben hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad contratante a través de sus funcionarios dependientes. **5.** Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega y traslado de los bienes objeto de adquisición hacia cada una de los municipios y centros educativos beneficiarios. **6.** Suscribir en coordinación con el Almacenista y la supervisión designada el documento que acredite el ingreso del bien al almacén de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca y posteriormente las actas de recibido del Directivo Docente. **7.** Presentar factura por la compra, detallando los bienes a entregar. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **9.** Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución como estampillas en caso de que haya lugar a ello. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPRADOR): 1.** Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **3.** Designar al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1996 del 19 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA (VENDEDOR)** se obliga a constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: **1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIIENTO:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES**: Para cubrir la calidad de los servicios por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor del pago

anticipado entregado al Contratista por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente a quinientos (500 SMMLV) para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a (10.000) SMMLV**. PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a la cuenta de cobro por el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA (VENDEDOR) el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el CONTRATISTA (VENDEDOR). **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA (VENDEDOR) deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA (VENDEDOR) se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA NOVENA**: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), , el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA (VENDEDOR) renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura **NOLBERTO ROJAS HURTADO** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA (VENDEDOR) declara bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN:** El CONTRATISTA (VENDEDOR)

no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA (VENDEDOR) declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal; **B.** La aprobación de la garantía única exigida